

(ANEXO 1)

## **INFORME A LA OPINIÓN PÚBLICA SOBRE LA APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE REGLAMENTOS INTERNOS.**

POR TRATARSE DE DOCUMENTOS DE INTERÉS GENERAL, INFORMAMOS A LA CIUDADANÍA QUE CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN A ESTE ÓRGANO COLEGIADO Y CIUDADANO LOS ARTÍCULOS 18 FRACCIÓN II DE LA LEY DE LA DEFENSORÍA Y 19 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERNO; EN SESIÓN EXTRA ORDINARIA DE CONSEJO DE FECHA 19 DE MARZO DEL 2013 SE APROBARON LOS SIGUIENTES REGLAMENTOS Y MODIFICACIONES:

REGLAMENTO DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA DEFENSORÍA

REGLAMENTO DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA DEFENSORÍA Y LA PRIMERA REFORMA AL REGLAMENTO INTERNO DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA

DICHOS REGLAMENTOS SON VIGENTES A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN Y SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE PARA SER PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

SE INFORMA TAMBIÉN QUE ESTOS REGLAMENTOS YA PUEDEN SER CONSULTADOS EN LA PAGINA WEB DE LA DEFENSORÍA [www.derechoshumanosoaxaca.org](http://www.derechoshumanosoaxaca.org) EN EL APARTADO DE TRANSPARENCIA.

**Recomendación 09/2012****Quejoso: De Oficio**

**Agraviados:** Periodistas: Alejandro Villafaña, Esteban Marcial, Jorge Arturo Pérez Alfonso, así como los ciudadanos Mario Emilio Zárate Vásquez, Javier López López, Pedro Ahitofel González López, María del Carmen López Lázaro, Ramón Viliulfo López Pascual, Sergio Mariscal Ramírez, Magdalena Ruiz y Marcelino Gallegos

**Autoridad responsable:** Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca

**Expedientes:** DDHPO/326/(01)/OAX/2012 y acumulados DDHPO/322/(01)/OAX/2012 y DDHPO/327/(01)/OAX/2012

**Fecha de emisión:** 8 de octubre de 2012

Puntos recomendados	Seguimiento
<p><b>Primera.</b> Inicie y concluya procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los elementos policiacos, se les impongan las sanciones que resulten aplicables.</p>	<p>La recomendación de mérito, no ha sido aceptada por parte del Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca. Por otra parte, la colaboración solicitada a la Procuraduría General de Justicia del Estado, ha sido aceptada y se ha requerido su cumplimiento.</p>
<p><b>Segunda.</b> Exhorte a los elementos de la Policía Municipal que se vieron involucrados en los hechos, a fin de que en lo subsecuente ciñan su actuación a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.</p>	
<p><b>Tercera.</b> Se giren las instrucciones necesarias a quien corresponda, para que los elementos de la Policía Municipal del Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca, se abstengan de usar la fuerza, excepto en los casos en que resulte estrictamente necesario.</p>	
<p><b>Cuarta.</b> Implemente las acciones y mecanismos necesarios tendientes a garantizar la libertad de expresión y el libre ejercicio de la labor periodística, y se abstengan de obstaculizar, impedir, injerir, presionar o coaccionar el ejercicio de tales derechos.</p>	
<p><b>Quinta.</b> Como una forma para reparar el daño moral de que fueron objeto los agraviados, de manera inmediata realice una disculpa pública a éstos, por los hechos en los que incurrieron los elementos de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Santa Cruz, Xoxocotlán, Centro, Oaxaca.</p>	
<p><b>Sexta.</b> Se implementen los protocolos correspondientes de aplicación en dicho municipio, a fin de atender contingencias como la documentada en el presente caso. Asimismo, se adopten mecanismos para el seguimiento y evaluación de la capacitación y sensibilización en materia de derechos humanos de los servidores públicos que realizan tareas de</p>	

<b>seguridad pública en el municipio.</b>	
<b>Séptima. Se imparte un curso dirigido a los elementos de la Policía Municipal de ese Ayuntamiento, respecto de la conducta que deben observar en el desempeño de sus funciones, así como en materia de derechos humanos.</b>	
<b>SEGUIMIENTO:</b>	Seguimiento: Toda vez que la autoridad responsable no hizo pronunciamiento alguno a efecto de aceptar o no la recomendación, este Organismo, determinó tenerla por lo aceptada y tal circunstancia hacerla del conocimiento de la opinión pública.

**Recomendación 11/2012**

**Quejosos/Agraviados:** Menor Germán Oswaldo Pedro Reyes, la ciudadana Alba Gabriela Cruz Ramos y otras personas

**Autoridad responsable:** Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca

**Fecha de emisión:** 14 de diciembre de 2012

**Hechos:** El veintidós de julio del dos mil doce, integrantes del movimiento “yo soy 132”, después de haber participado en una marcha, al enterarse de que uno de sus compañeros había sido detenido por la policía, se constituyeron en el cuartel de la policía municipal de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en donde solicitaron la liberación del mismo, momento en el que fueron agredidos por elementos de dicha corporación, quienes lanzaron gas lacrimógeno y detuvieron a varios de ellos, quienes durante su estancia en el cuartel fueron objeto de tratos crueles, inhumanos y degradantes; documentándose incluso que a uno de ellos le infirieron descargas eléctricas. Cabe destacar que el menor Germán Oswaldo Pedro Reyes, a pesar de que argumentó que no había participado en la referida marcha, de manera arbitraria en el interior de su domicilio, fue detenido, golpeado y trasladado a los separos de la policía municipal.

PUNTOS RECOMENDADOS:	SEGUIMIENTO:
<p><b>Primera.</b> Gire sus instrucciones a quien corresponda, para que inicie procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los elementos policiacos que efectuaron la detención y tortura de los agraviados y demás personas integrantes del movimiento “yo soy 132”; así como en contra de los Comandantes que iban al mando de dicho operativo, y en su caso, se les impongan las sanciones que resulten aplicables. Dentro de dicho procedimiento deberá buscar como objetivos; la identificación de todos los policías que intervinieron en los actos por tortura, por acción u omisión; la participación de cada uno de ellos, a fin de deslindar responsabilidades; así como la identificación de todos los policías que tuvieron contacto de alguna forma con los agraviados desde el momento en que ingresaron en los separos de la policía municipal.</p>	<p>En la Contraloría Municipal, se inició el expediente CM/DPJRS/02/2013, el cual se encuentra en trámite.</p>
<p><b>Segunda.</b> Como una forma para reparar integralmente a las víctimas de violaciones a derechos humanos señaladas en el presente documento, de manera inmediata, se realicen las acciones necesarias para que a costa de ese Municipio, los agraviados reciban atención médica y psicológica, que incluya los medicamentos así como el tratamiento que cada uno de ellos requiera, como consecuencia de los actos de tortura de que fueron objeto. De igual forma, se realice una disculpa pública a los agraviados, por los hechos en los que incurrieron los elementos de la Policía</p>	<p>Mediante oficio DGJ/408/2013, fechado el 20 de febrero 2013, el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, indicó que sin que se considere un desacato a la determinación de la disculpa pública, y exhorto a los elementos de la policía municipal, es necesario tener conocimiento del resultado de la investigación respectiva (procedimiento administrativo), para llevarlos a cabo.</p>

<p><b>Municipal; y en coordinación con los agraviados, se realice una cuantificación de los objetos que en su caso se hubiesen perdido, a fin de que se les reintegre la cantidad correspondiente.</b></p>	
<p><b>Tercera. Exhorte a los elementos policiacos para que en lo subsecuente, eviten incurrir en actos como los estudiados en el presente documento; rigiendo su actuar conforme a los lineamientos establecidos en la normatividad y así evitar transgredir los derechos humanos de los gobernados.</b></p>	<p>Mediante oficio DGJ/408/2013, fechado el 20 de febrero 2013, el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, indicó que sin que se considere un desacato a la determinación de la disculpa pública, y exhorto a los elementos de la policía municipal, es necesario tener conocimiento del resultado de la investigación respectiva (procedimiento admisntrativo), para llevarlos a cabo.</p>
<p><b>Cuarta. Gire sus instrucciones a quien corresponda, a fin de que, con base en los lineamientos establecidos en el Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a cualquier Forma de Detención o Prisión de Naciones Unidas; al Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley; y, la Ley que Regula el Uso de la Fuerza por los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, se implementen los protocolos correspondientes de aplicación en dicho municipio, a fin de atender contingencias como la documentada en el presente documento.</b></p>	<p>Por oficio DGJ/408/2013, fechado el 20 de febrero 2013, el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, informó que, ve con agrado la implementación de protocolos que tengan por objeto guiar la actuación de los elementos policiacos. Por consiguiente, para satisfacer este punto, ordenó girar oficio al Comisario General de Seguridad Pública y Vialidad Municipal, para que proceda al debido cumplimiento.</p>
<p><b>Quinta. Se capacite de manera permanente a los elementos policiacos en materia de derechos humanos y con relación a sus facultades y atribuciones legales, para que conozcan los alcances y límites de sus funciones. Haciéndole de su conocimiento que para ese efecto, este organismo pone a su disposición a personal especializado en la materia.</b></p>	<p>A través del oficio DGJ/408/2013, fechado el 20 de febrero 2013, el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, informó que ve con beneplácito la implementación de cursos de capacitación en materia de derechos humanos, con la asesoría de esta Defensoría, con la finalidad de que los elementos policiacos, conozcan el alcance de sus atribuciones y facultades legales.</p>
<p><b>Sexta. Atendiendo al principio de restitución y a que la gravedad de las violaciones que motivaron esta Recomendación no impacta exclusivamente a las y los peticionarios y a los agraviados, si no que merma la confianza de la sociedad entera en las instituciones encargadas de velar por la seguridad pública de los</b></p>	<p>Por oficio DGJ/408/2013, fechado el 20 de febrero 2013, el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, informó que, ve con agrado la realizar un diagnostico que tenga por objeto la confianza de la ciudadanía en la actuación de los elementos policiacos, por lo que, para atender este punto, ordenó girar oficio al</p>

**habitantes, elabore un diagnostico actualizado que permita identificar las causas de la desconfianza de la ciudadanía en esa Institución, teniendo en cuenta los criterios utilizados por distintas Instituciones especializadas en el tema.**

Comisario General de Seguridad Pública y Vialidad Municipal, para que proceda al debido cumplimiento.

## AVANCES DEL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES PARA PRESENTARSE ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO.

### (ANEXO 4)

Para dar cumplimiento al artículo 25 fracción XIII, referente a la atribución del Defensor en relación a comparecer ante el Congreso del Estado de Oaxaca para rendir el informe anual de actividades, hemos iniciado el proceso que nos conduzca a tener debidamente integrado dicho informe. Lo cual comprende:

- 1.- El informe Textual
- 2.- El Informe Estadístico y Gráfico
- 3.- El Informe Ejecutivo

Para tal propósito se ha definido el guion que debe desarrollar cada una de las áreas que conforman esta Defensoría, quienes ya iniciaron la entrega de información al equipo redactor.

Dicho equipo redactor, desarrollará el informe bajo los siguientes ejes temáticos:

- I. Atención a la ciudadanía y concertación institucional.
- II. Fortalecimiento y territorialización de la Defensoría.
- III. Defensa y protección de los derechos humanos.
- IV. Atención ciudadana y seguimiento a las Recomendaciones de derechos humanos.
- V. Educación e investigación en derechos humanos.
- VI. Diseño y difusión de políticas públicas en derechos humanos.

Con esta metodología basada en las nuevas atribuciones que establece la Ley de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca innovamos la forma tradicional en que se han presentado los anteriores informes, ya que estará formulado con base al diagnóstico de los Derechos Humanos en el Estado Oaxaca.

Por lo anterior, siguiendo la calendarización establecida, esperamos tener el primer borrador el día 15 de abril, a efecto de someterlo a revisión y análisis por parte del Consejo Ciudadano, a efecto de estar en posibilidades de presentarlo a mediados del mes de mayo, fecha en que se cumple un año de haber sido nombrados por la Sexagésima Primera Legislatura del Estado.

## ESTADO QUE GUARDA EL PRESUPUESTO APROBADO 2013 ( ANEXO 5)

La Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, para la elaboración de su presupuesto 2013 tomó en cuenta la Ley y Reglamento Interno respectivo, así como la estructura organizacional aprobada el 21 de septiembre de 2012; de acuerdo a la normatividad establecida por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, formulamos e integramos en tiempo y forma el respectivo Programa Operativo Anual 2013, con un presupuesto de 93 millones, 930 mil cuarenta y cinco pesos, aprobado por el Consejo Ciudadano de esta Defensoría.

Sin embargo el monto aprobado por el Congreso del Estado para este año 2013 fue de 41 millones, 41 mil pesos, lo que significa el 43.7 % del monto presupuestal requerido y que, comparado con el presupuesto 2012 de 26 millones, cuarenta mil pesos, significa un incremento del 57.6 %.

Cabe aclarar que el presupuesto aprobado se divide en dos partes, la primera de 26 millones 41 mil pesos y la segunda de 15 millones de pesos.

En relación a la primera parte de 26 millones 41 mil pesos, por ser el piso financiero para 2013 equivalente al techo financiero del ejercicio 2012, su aplicación no implica problemas, pues el recurso ha permitido seguir operando de manera normal con la estructura existente los capítulos referentes a servicios personales, materiales y suministros y servicios generales.

En relación a los 15 millones de pesos por ser una ampliación, fue necesario realizar ante la Secretaría de Finanzas la justificación para su radicación de acuerdo a las diversas disposiciones en materia presupuestal, especialmente en la nueva Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y al Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado, motivo por el cual nos ha retrasado su ejercicio.

Una vez que contemos con dicho recurso, iniciaremos la operación de la nueva Estructura Organizacional de esta Defensoría, como lo establece su respectiva ley; además de incrementar la cobertura regional óptima, aumentar la plantilla vehicular, adquirir mobiliario, equipo de cómputo, acondicionar el inmueble ubicado en Arteaga 414, Centro, Oaxaca, Oax., así como los inmuebles de las Defensorías Regionales para un mejor funcionamiento.

## ESTADO QUE GUARDA LA CONTRATACION DEL NUEVO PERSONAL PARA OCUPAR LAS PLAZAS VACANTES DE LA NUEVA ESTRUCTURA

Una vez que contemos con la asignación presupuestal correspondiente, y con base en la definición de las áreas que alcanzan cobertura presupuestal ya definidas, así como la valoración del personal, a partir de los perfiles requeridos para ocupar los puestos disponibles, se procederá a la contratación del nuevo personal. También, es necesario mencionar el proceso de capacitación que ya hemos comenzado con el personal existente y de nuevo ingreso. Lo anterior para tener un mejor funcionamiento y desempeño del personal.

**(ANEXO SEIS)**  
**PRONUNCIAMIENTO DEL CONSEJO CIUDADANO DE LA DEFENSORÍA DE LOS**  
**DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA, ANTE LA SITUACIÓN QUE**  
**GUARDAN LAS DEFENSORAS Y DEFENSORES**

Como ha sido denunciado públicamente, se han incrementado la serie de actos de intimidación, amenazas y allanamientos que han sufrido personas y organizaciones dedicadas a la defensa de los derechos humanos. Preocupa aun más, que en algunos casos se trata de personas que cuentan con medidas cautelares para su protección, lo cual demuestra con estos nuevos ataques, la ineficacia de estas medidas.

En días recientes podemos mencionar los siguientes casos: fueron allanadas las oficinas del Comité de Defensa Integral de Derechos Humanos Gobixha A.C., fue detenido Mariano López Gómez, integrante de la Asamblea del Pueblo Juchiteco y de la Asamblea de Pueblos Indígenas del Istmo de Tehuantepec, así mismo ha habido una serie de amenazas que han recibido con anterioridad personas como el sacerdote Alejandro Solalinde, Bettina Cruz, entre otras, caracterizadas todas ellas por su defensa de los derechos humanos y los derechos comunitarios de los pueblos.

Por otro lado nos encontramos con varias situaciones donde los pueblos y comunidades indígenas reclaman la falta de consulta bajo los principios internacionales de los derechos humanos, pretendiendo instalar proyectos de inversión, incrementando como consecuencia, la conflictividad en las comunidades.

Tampoco podemos soslayar la serie de agresiones y atentados que han sufrido periodistas y que han sido denunciados por Judith Calderón Gómez de la Casa de los Derechos de los Periodistas.

A este Consejo Ciudadano le preocupa y ocupa, la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran defensoras y defensores de derechos humanos y de todas aquellas personas que denuncian las situaciones de injusticia que se viven en nuestro Estado, quienes son estigmatizadas y hostigadas, poniendo en peligro su integridad física y psicológica, sin que hasta la fecha, las autoridades encargadas de procurar justicia, hagan algo para detener a los responsables. No quisieramos pensar en una actitud de indolencia y mucho menos de solapamiento.

Aunado a lo anterior, se reproducen en algunos medios una serie de informaciones tendenciosas que difaman y distorsionan el quehacer de estos órganos de defensa, criminalizando su quehacer y haciendo creer a la ciudadanía que se defiende a delincuentes. Igual situación viven las organizaciones y movimientos sociales, cuando se les criminaliza por ejercer su derecho a la protesta social.

Nuestras propias leyes en la materia y los Convenios y Tratados Internacionales, firmados y ratificados por nuestro gobierno, han sido puestos en práctica en el quehacer de estos defensores, por lo que han actuado siempre conforme a derecho.

Baste recordar lo dispuesto por la “Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos” de la ONU, en particular en lo referente a los siguientes artículos:

- **Artículo 1:** “Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional”;
- **Artículo 5:** “A fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, en el plano nacional e internacional: a) A reunirse o manifestarse pacíficamente; b) A formar organizaciones, asociaciones o grupos no gubernamentales, y a afiliarse a ellos o a participar en ellos;
- **Artículo 12.2:** “El Estado garantizará la protección por las autoridades competentes de toda persona, individual o colectivamente, frente a toda violencia, amenaza, represalia, discriminación, negativa de hecho o de derecho, presión o cualquier otra acción arbitraria resultante del ejercicio legítimo de los derechos mencionados en la presente Declaración”.

Por lo tanto:

1. Manifestamos nuestro absoluto repudio a esta escalada de violencia contra defensoras y defensores de derechos humanos.
2. Hacemos un llamado a la sociedad oaxaqueña para que se informe y conozca de manera directa los hechos y no se quede con una percepción errónea y sí se pregunte quienes salen beneficiados con estas mentiras.
3. Exigimos al Gobierno del Estado y en específico al Procurador de Justicia del Estado, Lic. Manuel de Jesús López López, para que realice las investigaciones pertinentes a efecto de encontrar a los responsables de estas agresiones, sea aplicada la justicia y se brinden verdaderas garantías de seguridad a quienes han sido víctimas de esta violencia.
4. Como Consejo Ciudadano, instruimos a la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca a que conjuntamente diseñemos un mecanismo que permita la defensa y protección efectiva de Personas Defensoras de Derechos Humanos, luchadores sociales y Periodistas y se realicen los Informes correspondientes, para que este órgano autónomo pueda cumplir realmente con los fines para los que fue creado.

Oaxaca de Juárez, Oax., 10 de Abril de 2013.

EL CONSEJO CIUDADANO DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL  
PUEBLO DE OAXACA

ARTURO DE JESÚS PEIMBERT CALVO  
Consejero Presidente

C. HÉCTOR LORENZO ESTRADA  
CONSEJERO CIUDADANO

C. MARÍA EUGENIA MATA GARCÍA  
CONSEJERA CIUDADANA

C. PEDRO MATÍAS ARRAZOLA  
CONSEJERO CIUDADANO

C. SARA PILAR MÉNDEZ MORALES  
CONSEJERA CIUDADANA

C. MARTA JULIA AVENDAÑO CÓRDOVA  
CONSEJERA CIUDADANA

C. JOSÉ BERNARDO RODRÍGUEZ ALAMILLA  
CONSEJERO CIUDADANO.